



Resolución Directoral

N° 132-2021 DE/ENAMM

Callao, 28 ABR. 2021

Visto el Informe N° 019-2021/SP de fecha 20 de abril de 2021 suscrito por la Jefa (e) de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 24°, inciso n) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que son derechos de los servidores públicos de carrera el gozar al término de la misma de una pensión;

Que, mediante documento de fecha 06 de abril de 2021 la señora Nancy Mary VALLEJOS Valdivia de Ávalos, identificada con DNI N° 06724280, solicita se le otorgue derecho a la pensión de sobreviviente por la causal de viudez en su condición de cónyuge del ex pensionista fallecido con fecha 24 de marzo de 2021, Luis Oswaldo ÁVALOS Bohórquez; para lo cual adjunta el Certificado de Defunción General emitida por la RENIEC.

Que, el ex pensionista Luis Oswaldo ÁVALOS Bohórquez es comprendido e incorporado al régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de julio de 1971, como Chofer de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración, en el nivel ocupacional de Servidor Técnico "C", categoría STC. Siendo la fecha de extinción por la causal de fallecimiento el 24 de marzo de 2021, según lo regulado en el literal (a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Decreto Ley N° 20530 promulgado con fecha 27 de febrero de 1974 se estableció el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, el ex pensionista Luis Oswaldo ÁVALOS Bohórquez se encontraba comprendido en el mencionado régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530;

En tal sentido, a través del Informe de Visto, la Jefa de la Sección de Personal indica que:

- Conforme al Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, para obtener el beneficio de la pensión de cesantía es necesario:
 - Estar comprendida/o en el régimen (incorporado)
Hombres mínimo QUINCE (15) años de servicios y máximo TREINTA (30) años de servicios.
Mujeres mínimo DOCE Y MEDIO (12 ½ años de servicios y máximo VEINTICINCO (25) años de servicios.
- Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449 modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, estableciendo que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Por tales consideraciones, La Jefa de la Sección de Personal concluye favorablemente respecto al otorgamiento a la señora Nancy Mary VALLEJOS Valdivia de Ávalos, pensión de sobrevivencia – viudez al amparo de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28849;

Que, se precisa además que, a la fecha del deceso del ex pensionista Luis Oswaldo ÁVALOS Bohórquez, esto es el 24 de marzo de 2021, el monto de la Remuneración Mínima Vital es de NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 930.00);

Que, al momento del fallecimiento, el citado ex pensionista venía percibiendo como pago de pensión la suma de NOVECIENTOS TRES CON 04/100 SOLES (S/. 903.04), ingreso de carácter pensionario sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, monto que no supera la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha del deceso del titular pensionista;

En consecuencia, la pensión de sobrevivencia – viudez a favor de la señora Nancy Mary VALLEJOS Valdivia de Ávalos, deberá ser reconocida por el importe mensual de pensión que es de NOVECIENTOS TRES CON 04/100 SOLES (S/. 903.04), según lo establecido por el inciso (a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, equivalente al CIENTO por CIENTO (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa (e) de la Sección de Personal y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Pensión de Sobrevivencia - Viudez a favor de la señora Nancy Mary VALLEJOS Valdivia de Ávalos, viuda de quien en vida fuera Luis Oswaldo ÁVALOS Bohórquez, ex pensionista de esta Escuela sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 2053" y por el importe mensual de NOVECIENTOS TRES CON 04/100 SOLES (S/. 903.04), equivalente al CIENTO por CIENTO (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la solicitante, señora Nancy Mary VALLEJOS Valdivia de Ávalos, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a las Jefaturas de las Oficinas de Administración y Sección de Personal, las cuales serán las encargadas de efectuar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

